

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES**, en mi carácter de Regidora del ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el Artículo 115 constitucional fracción I y II, artículos 1, 2 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 40, 41 fracción II, 49, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 87 punto 1 fracción II y 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la presente fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en pleno la siguiente: **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PARQUE LINEAL Y DRENAJE PLUVIAL, EN EL ARROYO “LOS GUAYABOS” , QUE CONTINUA POR LA CALLES EULOGIO PARRA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL Y EN LA CALLE PRIVADA DE EULOGIO PARRA(BARRIO VENTANA CHATA) AMBAS DE ESTA CIUDAD”**. Con base en los siguientes:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

- I. Con fundamento en los dispuesto por los artículos 4 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 3 punto dos, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están

investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

- III. Con fundamento en el artículo 79 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ayuntamiento tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y su equipamiento.
- IV. En el mismo tenor, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su capítulo VIII denominado de las obligaciones y facultades del Ayuntamiento en su artículo 37 fracción V, es obligación del Ayuntamiento cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia entre otros.
- V. Así mismo, la Ley General de Desarrollo Social en el artículo 19 IX señala que son prioritarios y de interés público: los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y su equipamiento urbano en correlación con lo estipulado en la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado Jalisco, en su artículo 94 fracción VIII que estipula que se consideran servicios públicos municipales los siguientes: calles, parques y jardines y su equipamiento.
- VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 155 fracciones III y IX, las atribuciones generales de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, entre ellas: Desarrollar el proceso de gestión de los recursos, planeación, presupuestar, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el Municipio por otras dependencias o por particulares: Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás Dependencias Competentes.
- VI. En este sentido, se SOLICITÓ mediante el oficio 522/2018, al **ARQ. JOSE FERNANDO GONZÁLEZ CASTOLO**, Jefe de Unidad del Archivo Municipal de esta Ciudad, el contexto histórico del arroyo “Los Guayabos”, de esta Ciudad, en la cual detallara, lo siguiente:
  - Las dimensiones que comprende el mencionado arroyo.
  - Las calles que abarca y cruzan por el mismo.

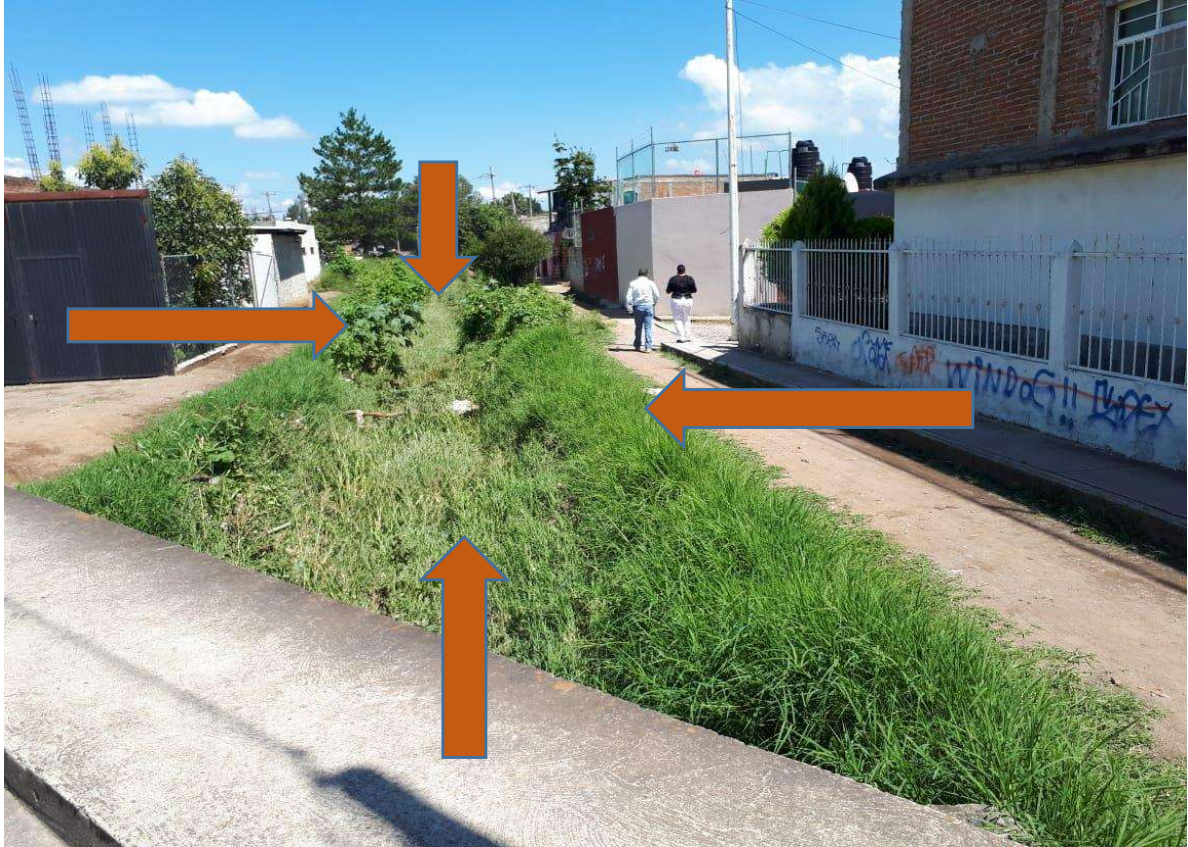
Mismo que respondió mediante el oficio No. 030/AHMZG/2018, lo siguiente: “En atención a su oficio 0522/2018 del próximo pasado 30 de agosto del corriente año, comento a usted, señora regidora, que en lo que tenemos de registro sobre el arroyo Los Guayabos de esta municipalidad y que cruza por la mitad de la mancha urbana de la ciudad, tienen su nacimiento en la montaña oriente y su desembocadura en la Laguna de Zapotlán. Su presencia es muy importante dado que fue determinante para

que su entorno se estableciera un centro poblacional, prehistórico por supuesto, denominado Tlayolan-Tzapotlan. Cuando llegan a estas geografías los peninsulares (primera mitad del siglo XVI) lo consideran a fin de que funcione como parte aguas que separa a la comunidad europea de los nativos indígenas (como parte de los usos y costumbres de la época), de tal suerte que de este arroyo ( antes al parecer tenia las funciones de un rio porque llevaba agua todo el año) hacia el norte se funda el pueblo de Santa María de la Asunción de Zapotlán, y hacia su lado sur queda establecido el pueblo indígena de Analco (que significa “al otro lado del rio”). Un solo puente existía en aquellos años, el que cruzaba el rio por el antiguo Camino Real (hoy calle primero de mayo). Posteriormente, ya que en pleno XIX, se construye el de la actual calle Ramón Corona, puente que ostento el nombre “De la Concordia”. También por esas fechas se edifica el de la “Casita” (llamado así porque había una pequeña casa junto el arroyo) en la confluencia de las actuales calles Reforma y Constitución (por el rumbo de El Santuario). El ultimo puente construido en las postrimerías del citado siglo XIX es el actual calle Zaragoza conocido como “De las Artes” (mas ignoramos el porqué). En la montaña oriente, en el punto de Las Peñas, FUE CONSTRUIDO hacia 1750 un molino de harina que funcionaba con la fuerza hidromecánica de este arroyo; y el paseo hacia este parejo ha sido, por muchas generaciones, un placer obligado por las familias zapotlenses, donde se organizan celebraciones muy amenas en las riberas de este arroyo, conocido en este punto como “La Escalera”, como parte del vestigio de una antigua represa que se le construyo hace más de cien años...”. En citado arroyo actualmente se ha construido drenaje fluvial y parque lineal en su primera y segunda etapa. Se anexa a la presente iniciativa el citado oficio.

- VII. De acuerdo a la fundamentación jurídica y contexto histórico que antecede, me permito referir la problemática que enfrentan los vecinos de la calle Eulogio Parra, de la colonia Jardines del Sol, así como los vecinos de la calle Privada Eulogio Parra (Barrio Ventana Chata), de la Privada de Guerrero todas de esta Ciudad, que a diario sufren las inclemencias del temporal de lluvias, ya que el arroyo “Los Guayabos” de esta Ciudad, cruza esta colonia y privada, mismo, que a la fecha se ha desazolvado, sin embargo, se pone en riesgo las viviendas cercanas al mencionado arroyo, toda vez, de que no está construido de material causando que el agua que baja por este arroyo se mine, causando deterioro en las fincas de las familias que viven cerca de este arroyo; por lo que, se SOLICITA, la pronta intervención del Departamento de Obras Públicas, de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, a efectos de que realicen acciones de mejoramiento, elaboración e implementación de un proyecto de parque lineal, que contenga la construcción de un drenaje pluvial de material, en el arroyo “Los Guayabos” de esta Ciudad, que continua por la calles Eulogio Parra, en la colonia Jardines del Sol y en la Privada de Eulogio Parra( Barrio de la Ventana Chata) de esta Ciudad.

Toda vez, de que en la actualidad, es de tierra y es un foco de infección, que pone en riesgo la salud de los habitantes de esta zona, además de poner en riesgo el patrimonio de las mismas, ya que con el aumento del caudal en el temporal de lluvias, coloca en alto riesgo el patrimonio y salud de los vecinos de esta zona de la población. De las cuales anexo evidencia fotográfica para su ubicación.







- VIII. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece en su artículo 155 “La Coordinación General de Gestión de la Ciudad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y **referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad**; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de éste, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad.
- IX. En este sentido, me permito señalar que de conformidad a las disposiciones legales mencionadas, el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos, entre ellos calles, parques y jardines y **su equipamiento** la regulación de la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.- “INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE GIRA ATENTO EXHORTO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD Y A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE REALIZAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO, ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PARQUE LINEAL Y DRENAJE PLUVIAL, EN EL ARROYO “LOS GUAYABOS”, QUE CONTINUA POR LA CALLES EULOGIO PARRA, EN LA COLONIA JARDINES DEL SOL Y EN LA CALLE PRIVADA DE EULOGIO PARRA (BARRIO VENTANA CHATA) DE AMBAS ESTA CIUDAD”.**

**SEGUNDO.-** Se gire atento exhorto a La Unidad de Estudios y Proyectos dependiente de la Coordinación de Ordenamiento Territorial de esta ciudad, a efectos de que elabore los estudios y proyectos que sean requeridos para le ejecución de la citada obra pública tanto de infraestructura como de equipamiento y se contemple en el Programa de Obras Públicas Municipales para el ejercicio fiscal 2019.

**A T E N T A M E N T E**

**“2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA”**

**“2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZUÑIGA ”**

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de septiembre del 2018.

**LIC. MARÍA LUIS JUAN MORALES  
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018.**

MLM/hmrn

c.c.p. Integrantes del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.